

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
SAN JUAN, PUERTO RICO

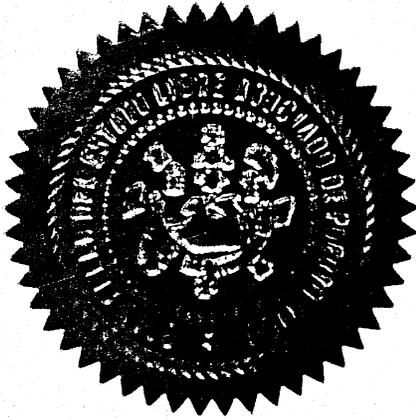
Boletín Administrativo Núm. 4632

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

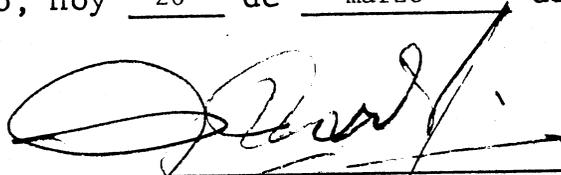
PARA DECLARAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCION  
DE 864 CELDAS PRE-FABRICADAS EN LAS INSTI-  
TUCIONES DE BAYAMON, GUAYAMA Y LIMON EN  
MAYAGUEZ COMO OBRAS EN EDIFICACIONES QUE  
EXIGEN EXTREMAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y  
PROTECCION

- POR CUANTO: Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establecer y mantener facilidades adecuadas para brindar un mejor tratamiento individualizado a la clientela de las instituciones penales.
- POR CUANTO: La Administración de Corrección, para lograr que se cumpla con este objetivo, ha desarrollado un Plan de Emergencia mediante el cual se realizará un Proyecto de Construcción de 864 celdas pre-fabricadas en las Instituciones Penales de Bayamón, Guayama y Limón en Mayaguez.
- POR CUANTO: Las obras que se construyan en edificaciones para la realización del mencionado Proyecto exigen extremas medidas de seguridad y protección tanto para las edificaciones como para sus ocupantes.
- POR CUANTO: Es sumamente crítica la situación actual de facilidades físicas en el Sistema de Corrección del país, y se requiere en el menor plazo de tiempo posible de mayores celdas para ubicar los confinados actuales y los que en un futuro cercano ingresen al mismo.
- POR TANTO: YO, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de las facultades inherentes a mi cargo y de conformidad con el inciso (5) del Artículo 423 del Código Político, según enmendado, 23 LPRA sec. 44(5) (Supl. 1985), por la presente declaro:
- (1) Las obras que se llevarán a cabo en las edificaciones correspondientes al Proyecto de Construcción de la Administración de Corrección de 864 celdas pre-fabricadas en las Instituciones Penales de Bayamón, Guayama y Limón en Mayaguez, exigen medidas de seguridad y protección para las edificaciones en sí y para sus ocupantes.

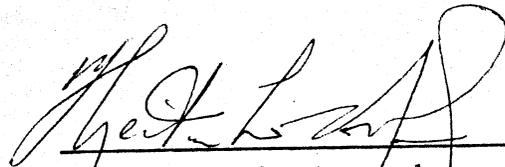
(2) Las obras indicadas podrán realizarse por el sistema de administración o por contrato particular sin que para ello sea necesario intentar su contratación por medio de subasta pública, siempre y cuando se tomen las medidas correspondientes para salvaguardar el interés público y el cumplimiento de las normas de sana administración pública.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 26 de marzo de 1986.

  
\_\_\_\_\_  
Rafael Hernández Colón  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 26 de marzo de 1986.

  
\_\_\_\_\_  
Héctor Luis Acevedo  
Secretario de Estado